

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniero Civil

A

Juan David Zuluaga García

C.C. 1.053.812.425 de Manizales

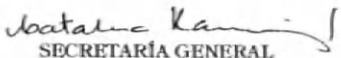
QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Manizales, a los 10 días del mes de abril de 2014


DECANATURA DE FACULTAD


RECTORÍA


SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 3163, Folio 12 del Libro de Diplomas No. 5-

DE LA SEDE DE

Manizales

FACULTAD DE

Ingeniería y Arquitectura

0139000

El Ministerio de Educación
Nacional certifica para todos
los efectos legales y
académicos en la
inscripción de
este documento, debidamente
reconocido y autorizado por el
Gobierno Nacional.

NO SE ACEPTA
DEL TEXTO ORIGINAL

21 de JAN 28 AM 9:20

FIRMA AUTORIZADA

Dora Inés Ojeda Roncancio





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

FACULTAD DE

Ingeniería y Arquitectura

ACTA DE GRADO NÚMERO 3116

El consejo de Facultad en su sesión del día 18 de febrero de 2014 - Acta No.07

CONSIDERANDO QUE

Juan David Zuluaga García

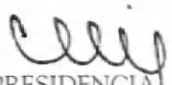
C.C. 1.053.812.425 de Manizales

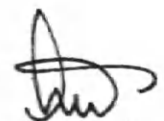
Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Ingeniero Civil

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 139000 consignado en el Registro No. 3163, Folio 12 del Libro No. 5

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Manizales, a los 18 días del mes de febrero de 2014


PRESIDENCIA
Consejo de Facultad


SECRETARÍA
Consejo de Facultad

El Ministerio de Educación
Nacional certifica para todos
los efectos legales y
académicos en el presente
la institución de enseñanza
superior que expide el presente
documento, debidamente
reconocida y autorizada por el
Gobierno Nacional.

NO SE ASIMILA A MENOS DEL
DEL TEXTO DEL DOCUMENTO

2008 JAN 28 AM 9:20

FIRMA AUTORIZADA

Dora Inés Ojeda Roncancio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



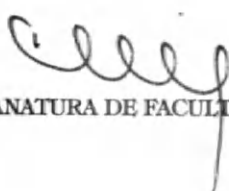
TENIENDO EN CUENTA QUE

Juan David Zuluaga Garcia
C.C. 1.053.812.425 de Manizales

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS
DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Vías y Transporte

EN LA CIUDAD DE Manizales, a los 04 días del mes de septiembre de 2014


DECANATURA DE FACULTAD


RECTORÍA


SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 894, Folio 60 del Libro de Diplomas No. 2
DE LA SEDE DE Manizales FACULTAD DE Ingeniería y Arquitectura

38242

THOMAS GREG & SONS.

La Universidad de Educación
Nacional certifica que los
datos de los registros y
académicos en el presente
inscripción son verídicos y
correctos, por lo que el presente
documento es debidamente
reconocido y autorizado por el
Gobierno Nacional.

NO SE ASUME LA RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO DEL DOCUMENTO.

2018 JAN 26 AM 9:20

FIRMA AUTORIZADA

Dora Inés Ojeda Roncancio





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

FACULTAD DE

Ingeniería y Arquitectura

ACTA DE GRADO NÚMERO 894

El consejo de Facultad en su sesión del día 22 de julio de 2014 - Acta No. 27

CONSIDERANDO QUE

Juan David Zuluaga Garcia

C.C. 1.053.812.425 de Manizales

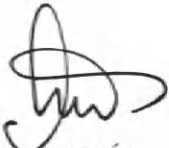
Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Especialista en Vías y Transporte

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 38242 consignado en el Registro No. 894, Folio 60 del Libro No. 2

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Manizales, a los 22 días del mes de julio de 2014


PRESIDENCIA
Consejo de Facultad


SECRETARÍA
Consejo de Facultad

El Ministerio de Educación
Nacional certifica para todos
los efectos legales y
académicos en el presente
la institución de educación
superior que exhibe el presente
documento como debidamente
reconocida y autorizada por el
Gobierno Nacional.

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO DEL DOCUMENTO

2110 JAN 23 AM 9:20

1,0/0
FIRMA AUTORIZADA

Dora Inés Ojeda Roncancio





La Universidad Nacional de Colombia

Teniendo en cuenta que

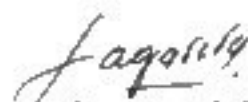
Juan David Zuluaga García

C.C. 1.053.812.425 de Manizales

cumplió satisfactoriamente todos los requisitos académicos reglamentarios
del Plan de Estudios de Posgrado, le confiere el Título de

Magíster en Ingeniería - Infraestructura y Sistemas de Transporte

En la ciudad de Manizales, a los 02 días del mes de abril de 2018


Decanatura de Facultad


Rectoría


Secretaría General



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

FACULTAD DE

Ingeniería y Arquitectura

ACTA DE GRADO NÚMERO 1602

El Consejo de Facultad en su sesión del día 30 de enero de 2018 - Acta No. 2

CONSIDERANDO QUE

Juan David Zuluaga García

C.C. 1.053.812.425 de Manizales

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

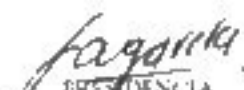
Magíster en Ingeniería - Infraestructura y Sistemas de Transporte

Trabajo Final o Tesis:

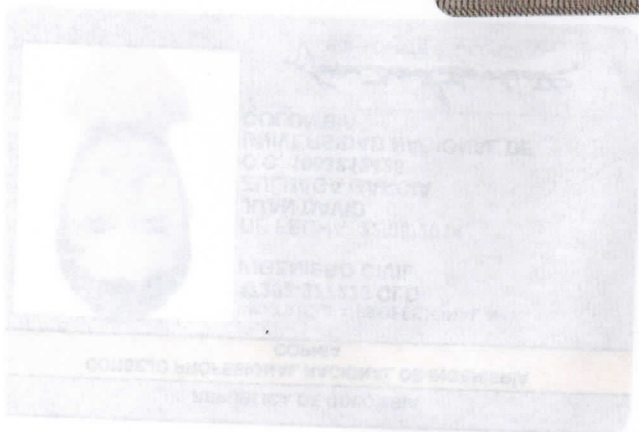
Propuesta metodológica para el diagnóstico y planificación urbana de una red de ciclorutas. Caso estudio:
Manizales.

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 52053 consignado en el Registro No. 1603, Folio 7 del Libro No. 3

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad
de Manizales, a los 30 días del mes de enero de 2018


PRESIDENCIA
Consejo de Facultad


SECRETARÍA
Consejo de Facultad





Medellín, 28 de febrero de 2024

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS–

Certifica que:

JUAN DAVID ZULUAGA GARCIA identificado(a) con documento de identidad No. 1.053.812.425 de MANIZALES; suscribió con la **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS–** con NIT No. 811003209-8 los contratos en la modalidad de prestación de servicios.

CPS-2022-7133 por un valor total de \$ 33.405.680 (Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos Ochenta Pesos), con una vigencia del 27 de Julio de 2022 hasta el 30 de Diciembre de 2022; el objeto contractual fue (es): El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales especializados.

CPS-2023-8661 por un valor total de \$ 67.926.329 (Sesenta y Siete Millones Novecientos Veintiséis Mil Trescientos Veintinueve Pesos), con una vigencia del 09 de Febrero de 2023 hasta el 15 de Diciembre de 2023; el objeto contractual fue (es): El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales especializados.

Atentamente,

JENNIFER ARENAS ORTIZ

Jefe de Gestión de Adquisiciones

SE CERTIFICA:

Que una vez verificados los archivos físicos y virtuales de la Entidad, se encontró que el Señor JUAN DAVID ZULUAGA GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1053812425, celebró con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, conforme a las normas aplicables en materia de contratación estatal, el o los contratos que seguidamente se relacionan.

Contrato No:	448 DE 2017
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	APOYAR COMO PROFESIONAL EN TEMAS DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE TRANSPORTE A LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD
Fecha inicio:	28-MAR-2017
Plazo inicial:	9 MESES SIN EXCEDER 29 DICIEMBRE 2017
Valor inicial:	\$51.030.000
Fecha terminación:	27-DIC-2017
Fecha liquidación:	N/A

Contrato No:	218 DE 2018
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	APOYAR EN TEMAS DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE TRANSPORTE MASIVO Y COLECTIVO METROPOLITANO A LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD
Fecha inicio:	31-ENE-2018
Plazo inicial:	6 MESES
Valor inicial:	\$35.382.000
Fecha terminación:	30-JUL-2018
Fecha liquidación:	N/A

Contrato No:	786 DE 2018
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	APOYAR EN TEMAS DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE TRANSPORTE MASIVO Y COLECTIVO METROPOLITANO A LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD
Fecha inicio:	09-AGO-2018

Plazo inicial:	CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018.
Valor inicial:	\$29.485.000
Fecha terminación:	28-DIC-2018
Fecha liquidación:	N/A

Contrato No:	181 DE 2019
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	APOYAR A LA ENTIDAD EN TEMAS DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE TRANSPORTE
Fecha inicio:	29-ENE-2019
Plazo inicial:	10) MESES (15) DIAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019
Valor inicial:	\$64.396.500
Plazo adicional 1:	Otro si nro 1, plazo: 14 días
Valor adicional 1:	Otro si nro 1, valor: \$2.862.067
Fecha terminación:	27-DIC-2019
Fecha liquidación:	N/A

Contrato No:	109 DE 2020
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	APOYAR A LA ENTIDAD EN TEMAS DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE TRANSPORTE
Fecha inicio:	06-FEB-2020
Plazo inicial:	3 MESES
Valor inicial:	\$18.399.000
Fecha terminación:	05-MAY-2020
Fecha liquidación:	N/A

Contrato No:	441 DE 2020
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	APOYAR A LA ENTIDAD EN TEMAS DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE TRANSPORTE
Fecha inicio:	11-MAY-2020
Plazo inicial:	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS; CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020
Valor inicial:	\$45.997.500
Fecha terminación:	18-DIC-2020

Fecha liquidación:	N/A
--------------------	-----

Contrato No:	84 DE 2021
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	APOYAR A LA ENTIDAD EN TEMAS DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE TRANSPORTE
Fecha inicio:	04-FEB-2021
Plazo inicial:	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS SIN EXCEDER EL 28 DE DICIEMBRE DE 2021.
Valor inicial:	\$73.370.000
Fecha terminación:	
Fecha liquidación:	N/A

Para constancia se expide el (dd/mm/aaaa): 10/12/2021



[Firma]

LIDER PROGRAMA ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTION DOCUMENTAL



FLOTA METROPOLITANA S.A.

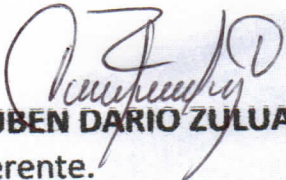
Transporte ágil, confortable y seguro para el Eje Cafetero

EL SUSCRITO GERENTE DE FLOTA METROPOLITANA S.A

CERTIFICA:

Que el señor **JUAN DAVID ZULUAGA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía número **1.053.812.425** de Manizales, ingreso a la empresa desde el **5 de Junio del 2015**, y cuenta con un contrato a término indefinido en el cargo de subgerente.

Para constancia se firma en Manizales a los **12 días** del mes **Febrero** de **2016**.


RUBEN DARIO ZULUAGA DUQUE
Gerente.

Copia hoja de vida.



ALCALDIA
MUNICIPAL
RIOSUCIO

"Cultura que
da VIDA"
NIT: 890.801.138-4

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS

HACE CONSTAR QUE:

El señor **JUAN DAVID ZULUAGA GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía nro.1.053.812.425 expedida en Manizales presto sus servicios profesionales al Municipio de Riosucio-Caldas mediante contratos de prestación de servicios.

CONTRATO NRO PS-252-2016

OBJETO:

Realizar estudios de seguridad vial en siete puntos críticos del municipio de Riosucio Caldas

VALOR DEL CONTRATO: VEITE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000,00) cancelados en pagos parciales según la ejecución del contrato de acuerdo a la entrega de los informes del cumplimiento del objeto contractual.

FUNCIONES

.-Realizar el estudio de seguridad vial de los siguientes puntos críticos del municipio de Riosucio.

La esmeralda sobre la vía troncal de occidente

Esquina de los Escobares sobre la vía troncal de occidente

Área de estacionamiento de rutas rurales que se dirigen hacia el Salado y San Lorenzo sobre la vía troncal de occidente

Salida a Pueblo Viejo sobre la vía troncal de occidente

Intersección en el sector de Tumbabarreto sobre la vía troncal de occidente

Intersección de la Alcaldía en una esquina del parque principal

Intersección Davivienda en una esquina del parque principal

El estudio de seguridad vial a entregar al municipio deberá tener en cuenta los siguientes pasos y puntos



RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"
Casa de Gobierno Municipal Carrera 7ª Calle 10 Esquina
Teléfonos: 8594830-8592073 Fax: 8592304



Planificación del trabajo de campo y metodología del mismo.

Identificación de los actores que hacen uso de la infraestructura en cada punto crítico

Identificación de uso de suelos circundantes al punto crítico que genere conflictos entre los usuarios y el volumen de vehículos motorizados.

Identificación de los hallazgos en cada punto crítico.

Valoración de la vulnerabilidad relacionada con cada uno de los hallazgos.

Valoración de los factores amenazantes relacionados con cada uno de los hallazgos en cada punto crítico. Identificando los conflictos para lo cual es necesario tomar evidencias de tipo funcional y de comportamiento.

Identificación de las fuentes de peligro y factores detonantes de la accidentalidad en cada punto crítico.

Calculo de los niveles de riesgo potencial.

Definición de recomendaciones que busquen mitigar o eliminar los riesgos potenciales identificados.

Presentación para cada punto crítico identificado las evidencias niveles de riesgo observaciones y recomendaciones para la gestión de los factores amenazantes y de protección de los usuarios vulnerables indicando las prioridades de intervención.

Presentar un esquema de priorización de intervención de los siete puntos críticos con el fin de planificar la intervención física de cada uno de ellos con detalles de la intervención cantidades especificaciones generales y presupuesto global.

Recomendaciones en lo referente a tecnología que serán aplicadas en cada punto crítico y con su respectivo presupuesto.



RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7ª Calle 10 Esquina

Teléfonos: 8594830-8592073 Fax: 8592304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



ALCALDIA
MUNICIPAL
RIOSUCIO

"Cultura que da Vida"
NIT: 890.801.1

Entregar al subsecretario de movilidad el informe final de los resultados de los estudios de seguridad vial de cada punto señalado.

Rendir informes al supervisión del presente contrato sobre la ejecución de las tareas encomendadas.

Las demás inherentes a su naturaleza de contratista a favor del municipio de Riosucio de conformidad con lo establecido por este tipo de contratos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

La presente constancia se expide a solicitud de la interesada para trámites legales.

Se firma en Riosucio Caldas a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).


DARÍO EDGARDO TAPASCO BUENO
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos.

Elaboro Carmen Ligia



RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7ª Calle 10 Esquina

Teléfonos: 8594830-8592073 Fax: 8592304

www.riosucio-caldas.gov.co

e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co

JUAN MANUEL HOLGUIN CARDENAS
INGENIERO CIVIL. ESPECIALISTA EN VIAS Y TRANSPORTE
NIT. 700.061.419

CERTIFICA

Que el Ingeniero JUAN DAVID ZULUAGA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.812.425 de Manizales, prestó los servicios profesionales de ingeniería civil para el “Estudio de movilidad del Polígono N° 4 de la PIP N°6, en la ciudad de Manizales”, durante el contrato contraído por Inversiones Arango V S.A. y la persona abajo firmante.

Fecha de Inicio: Febrero 12 de 2016.

Fecha de Terminación: Mayo 18 de 2016.

Duración: Tres (3) Meses

Para Constancia se firma en Manizales a los trece (13) días del mes de Julio de 2016.



Juan Manuel Holguín Cárdenas.

Ingeniero Civil.

NIT. 700.061.419 - 2

C.C. 1.053.813.685

T.P. 17202-286213 CLD

JUAN MANUEL HOLGUIN CARDENAS
INGENIERO CIVIL. ESPECIALISTA EN VIAS Y TRANSPORTE
NIT. 700.061.419

CERTIFICA

Que el Ingeniero JUAN DAVID ZULUAGA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.812.425 de Manizales, prestó los servicios profesionales de ingeniería civil para la “Actualización de la simulación de tránsito de la intersección diseñada en la entrada al Barrio La Carola, en la ciudad de Manizales”, durante el contrato contraído por Aquaterra S.A. y la persona abajo firmante.

Fecha de Inicio: Mayo 20 de 2016.

Fecha de Terminación: Agosto 20 de 2016.

Duración: Tres (3) Meses

Los trabajos realizados hasta la fecha se han recibido a entera satisfacción.

Para Constancia se firma en Manizales a los trece (13) días del mes de Julio de 2016.



Juan Manuel Holguín Cárdenas.

Ingeniero Civil.

NIT. 700.061.419 - 2

C.C. 1.053.813.685

T.P. 17202-286213 CLD

TIPO DE CONTRATO	ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. DE CONTRATO	ODS 9
ÁREA CONTRATANTE	UGI SEDE MANZ FONDO ESPEC. DIRECCIÓN MAZ-INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA Y AGROINDUSTR
FECHA DE INICIO	24/02/2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	19/04/2016
OBJETO GENERAL: ORDEN CONTRACTUAL MÍNIMA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN EN VÍAS Y TRANSPORTE, QUIEN PARA EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO SE DENOMINA CONSULTOR, PARA REVISAR LA RED VIAL DE LA REGIÓN OCCIDENTE DE CALDAS RESPECTO A ACCESIBILIDAD Y ALTERNATIVAS DE TRANSPORTE ENTRE CENTROS DE ACOPIO Y EMPRESAS TRANSFORMADORAS COMO ACTIVIDAD DEL COMPONENTE 1.3 DEL PROYECTO. EN EL MARCO DEL CONVENIO PROGRAMA COOPERATIVO PARA EL FONDO REGIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA FTG RF-1330-RG. MODELO DE PLATAFORMA DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL, ADICIÓN DE VALOR Y COMPETITIVIDAD DE FRUTALES COMERCIALES ANDINOS. LO ANTERIOR SEGÚN FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 6915 DEL 16/02/2016. A.REVISAR LA RED VIAL DE LA REGIÓN OCCIDENTE DE CALDAS CON EL FIN DE MEJORAR EL PROCESO DE ANÁLISIS DE ACCESIBILIDAD A TRAVÉS DEL CHEQUEO DE CONEXIÓN NODAL. B.EVALUAR POSIBLES ALTERNATIVAS DE TRANSPORTE (VÍAS FERROVIARIAS, TERRESTRES O FLUVIALES) PARA MEJORAR LA CONEXIÓN ENTRE LOS CENTROS DE ACOPIO Y EMPRESAS TRANSFORMADORAS. C.REVISAR Y AJUSTAR LOS ATRIBUTOS CARGADOS AL LAYER DE INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICO. D.PRESENTAR UN INFORME DEL ESTUDIO. E.EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PRÁCTICAS PROHIBITIVAS SEGÚN LAS POLÍTICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO- BID GN2350-9 Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PRÁCTICAS PROHIBITIVAS. NOTA: SEGÚN ANEXO N° 5 DE PRÁCTICAS PROHIBITIVAS (CLÁUSULA EXCLUSIVA PARA CONTRATOS DE PRÉSTAMO FIRMADOS EN VIRTUD DE LA POLÍTICA BIDGN-2350-9) DEL PLIEGO PARA LA SELECCIÓN DEL CONSULTOR INDIVIDUAL.	
VALOR TOTAL	\$ 4.400.000

TIPO DE CONTRATO	ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. DE CONTRATO	ODS 93
ÁREA CONTRATANTE	FONDO ESPECIAL FAC. ING/ARQUIT MANIZALES-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
FECHA DE INICIO	24/08/2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	20/01/2017
OBJETO GENERAL: ORDEN CONTRACTUAL MENOR PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN EN VÍAS Y TRANSPORTE, PARA REALIZAR LA CONVERSIÓN DE ARCHIVOS VIALES, AJUSTAR LA RED VIAL FUTURA, REALIZAR ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y ELABORAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL INFORME FINAL QUE DEBE SER ENTREGADO A LA ALCALDÍA DE PITALITO - HUILA Y PRESENTADO ANTE EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADICIONALES SOLICITADAS PARA EL POT DE PITALITO - HUILA EN LA ADICIÓN N° 3 Y PRÓRROGA N° 6 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 538.2013. LO ANTERIOR, SEGÚN FORMATO N° 7683/2016 DEL 10/08/2016 DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL. EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. REALIZAR LA CONVERSIÓN DE LOS ARCHIVOS DE NUEVOS ANILLOS VIALES EN ARCHIVOS GEOGRÁFICOS. 2. AJUSTAR LA RED VIAL FUTURA A PARTIR DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LOS NUEVOS ANILLOS VIALES. 3. CARGAR LA NUEVA RED VIAL FUTURA CON LAS CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS.	

SECUENCIARIO



Handwritten signature/initials.

[Página 3 de 4]
Elaboró: Luisa Fda B

Sección de Contratación
Carrera 27 No.64-60

Campus Palogrande, Bloque D, Piso 4, Sección de Contratación

Teléfono: (57-6) 8879300 Extensión 50244-50157-50158-50229-50110-50278

Manizales, Colombia

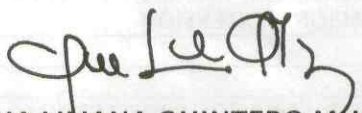
Contratación_man@unal.edu.co

Patrimonio
de todos
los colombianos

4. REALIZAR EL CÁLCULO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD TERRITORIAL A PARTIR DE LA RED VIAL FUTURA.
5. REALIZAR EL ANÁLISIS DE COBERTURA ESPACIAL DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD TERRITORIAL A PARTIR DE LA RED VIAL FUTURA.
6. REALIZAR EL ANÁLISIS GRÁFICO COMPARATIVO ENTRE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD ACTUAL Y LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FUTURA.
7. REALIZAR EL CÁLCULO DEL GRADIENTE DE ACCESIBILIDAD TERRITORIAL ENTRE LA RED VIAL ACTUAL Y FUTURA.
8. REALIZAR EL ANÁLISIS DE COBERTURA ESPACIAL DEL GRADIENTE DE ACCESIBILIDAD TERRITORIAL ENTRE LA RED VIAL ACTUAL Y FUTURA.
9. DEFINIR LA SECCIÓN TRANSVERSAL TÍPICA DE LOS ANILLOS VIALES PROPUESTOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
10. REALIZAR EL AJUSTE CARTOGRÁFICO DE 193 PLANOS CON LA RED VIAL FUTURA TENIENDO EN CUENTA LOS ANILLOS VIALES PROPUESTOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
11. REALIZAR EL AJUSTE DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE PLAN VIAL Y DE MOVILIDAD EN EL TOMO DE FORMULACIÓN.
12. REALIZAR EL AJUSTE DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE PLAN VIAL Y DE MOVILIDAD EN EL PROYECTO DE ACUERDO.
13. REALIZAR EL ANÁLISIS CARTOGRÁFICO DEL PERÍMETRO URBANO ACTUAL, EL PERÍMETRO URBANO PROPUESTO EN LA PRIMERA VERSIÓN DEL POT Y EL PERÍMETRO URBANO PROPUESTO FINAL.
14. ELABORAR LOS AJUSTES A NIVEL CARTOGRÁFICO DE LAS POSIBLES MODIFICACIONES AL PERÍMETRO URBANO ACTUALMENTE PROPUESTO.
15. REALIZAR LA RECONSTRUCCIÓN CARTOGRÁFICA DEL LAYER DEL PERÍMETRO URBANO PROPUESTO FINAL, CON FINES DE EXPORTACIÓN Y AJUSTE A LOS 193 PLANOS CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS DE FORMULACIÓN Y PROYECTO DE ACUERDO.
16. REALIZAR EL RECALCULO DE INDICADORES RELACIONADOS O AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO PROPUESTO FINAL.
17. APOYAR LA REALIZACIÓN DE INFORMES QUE SE ENTREGARÁN A LA ALCALDÍA DE PITALITO, ATENDIENDO LAS RECOMENDACIONES IMPARTIDAS POR EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN EN DOCUMENTO EMITIDO EN ENERO DE 2016.
18. APOYAR LAS PRESENTACIONES QUE SE REALIZARÁN EN ENERO DE 2017 AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA. EN EL MARCO DE LOS AJUSTES REALIZADOS AL DOCUMENTO FINAL DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES IMPARTIDAS EN ENERO DE 2016 POR EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN.

VALOR TOTAL	\$ 18.475.000
--------------------	---------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Manizales, el día trece (13) de febrero de 2017.



CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ
Jefe Sección de Contratación
Teléfono 8879300 Ext 50244

SESQUICENTENARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



[Página 4 de 4]
Elaboró: Luisa Fda B

Sección de Contratación
Carrera 27 No.64-60

Campus Palogrande, Bloque D, Piso 4, Sección de Contratación

Teléfono: (57-6) 8879300 Extensión 50244-50157-50158-50229-50110-50278

Manizales, Colombia

Contratación_man@unal.edu.co

**Patrimonio
de todos
los colombianos**



CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN A NOMBRE JUAN DAVID ZULUAGA GARCÍA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.053.812.425

La Suscrita Jefe de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales NIT 899.999.063-3, certifica que **JUAN DAVID ZULUAGA GARCÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.053.812.425** celebró con la Institución las órdenes contractuales que se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. DE CONTRATO	ODS 262
ÁREA CONTRATANTE	FONDO ESPECIAL FAC. ING/ARQUIT MANIZALES-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
FECHA DE INICIO	10/12/2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	13/01/2014
OBJETO GENERAL: ORDEN CONTRACTUAL MENOR DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL, PARA APOYAR LOS PROCESOS DE CALCULO CORRESPONDIENTES A MODELACIÓN Y MICROSIMULACIÓN DE REDES, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN DENOMINADO ESTUDIO DE MOVILIDAD PARA EL PROYECTO CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2013-029 DE OCTUBRE 31 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES. PROYECTO EJECUTADO A TRÁVES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON SU OBJETO CONTRACTUAL SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1) APOYAR EL ANÁLISIS DE LOS MODOS DE TRANSPORTE QUE LLEGAN A LA INFRAESTRUCTURA. 2) APOYAR EL ANÁLISIS DE ACCESIBILIDAD TERRITORIAL URBANA PARA DICHO NODO DE ACTIVIDAD. 3) APOYAR EN LA REVISIÓN DE LA RED DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE EN EL SOFTWARE TRANSCAD. 4) APOYAR LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS CIRCUNDANTES DEL CCU. 5) APOYAR EN EL CALCULO DE LOS VOLUMENES VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PERIODO DE MÁXIMA DEMANDA DEBIDO A LA ACTIVIDAD ASOCIADA CON LA NUEVA IMPLANTACIÓN, POR EJEMPLO UNA CEREMONIA DE GRADO. 6) APOYAR EN LA SIMULACIÓN DE MÍNIMO DOS (2) Y MÁXIMO CINCO (5) PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN INFRAESTRUCTURAL EN EL SECTOR UNIVERSITARIO QUE TIENDA A LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE TRÁFICO ACTUAL. 7) APOYAR EN LA GENERACIÓN DE REDES PARA LA SIMULACIÓN.	
VALOR TOTAL	\$ 3.000.000

SESOICENTENARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

TIPO DE CONTRATO	ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. DE CONTRATO	ODS 122
ÁREA CONTRATANTE	FONDO ESPECIAL FAC. ING/ARQUIT MANIZALES-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
FECHA DE INICIO	18/06/2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	15/12/2014
OBJETO GENERAL: ORDEN CONTRACTUAL MENOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL PARA APOYAR LA FASE DE DIAGNOSTICO Y TRABAJO DE CAMPO DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE QUIBDO EN EL MARCO DEL	



[Handwritten signature]

[Página 1 de 4]
Elaboró: Luisa Fda B

Sección de Contratación
Carrera 27 No.64-60

Campus Palogrande, Bloque D, Piso 4, Sección de Contratación
Teléfono: (57-6) 8879300 Extensión 50244-50158-50158-50110-50278
Manizales, Colombia

Contratación_man@unal.edu.co

**Patrimonio
de todos
los colombianos**



CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN A NOMBRE JUAN DAVID ZULUAGA GARCÍA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.053.812.425

La Suscrita Jefe de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales NIT 899.999.063-3, certifica que **JUAN DAVID ZULUAGA GARCÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.053.812.425** celebró con la Institución las órdenes contractuales que se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. DE CONTRATO	ODS 262
ÁREA CONTRATANTE	FONDO ESPECIAL FAC. ING/ARQUIT MANIZALES-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
FECHA DE INICIO	10/12/2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	13/01/2014
OBJETO GENERAL: ORDEN CONTRACTUAL MENOR DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL, PARA APOYAR LOS PROCESOS DE CALCULO CORRESPONDIENTES A MODELACIÓN Y MICROSIMULACIÓN DE REDES, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN DENOMINADO ESTUDIO DE MOVILIDAD PARA EL PROYECTO CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2013-029 DE OCTUBRE 31 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES. PROYECTO EJECUTADO A TRÁVES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON SU OBJETO CONTRACTUAL SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1) APOYAR EL ANÁLISIS DE LOS MODOS DE TRANSPORTE QUE LLEGAN A LA INFRAESTRUCTURA. 2) APOYAR EL ANÁLISIS DE ACCESIBILIDAD TERRITORIAL URBANA PARA DICHO NODO DE ACTIVIDAD. 3) APOYAR EN LA REVISIÓN DE LA RED DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE EN EL SOFTWARE TRANSCAD. 4) APOYAR LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS CIRCUNDANTES DEL CCU. 5) APOYAR EN EL CALCULO DE LOS VOLUMENES VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PERIODO DE MÁXIMA DEMANDA DEBIDO A LA ACTIVIDAD ASOCIADA CON LA NUEVA IMPLANTACIÓN, POR EJEMPLO UNA CEREMONIA DE GRADO. 6) APOYAR EN LA SIMULACIÓN DE MÍNIMO DOS (2) Y MÁXIMO CINCO (5) PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN INFRAESTRUCTURAL EN EL SECTOR UNIVERSITARIO QUE TIENDA A LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE TRÁFICO ACTUAL. 7) APOYAR EN LA GENERACIÓN DE REDES PARA LA SIMULACIÓN.	
VALOR TOTAL	\$ 3.000.000

SE
SUS
C
R
I
T
O
N
A
R
I
O
U
N
I
V
E
R
S
I
D
A
D
N
A
C
I
O
N
A
L
D
E
C
O
L
O
M
B
I
A

TIPO DE CONTRATO	ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. DE CONTRATO	ODS 122
ÁREA CONTRATANTE	FONDO ESPECIAL FAC. ING/ARQUIT MANIZALES-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
FECHA DE INICIO	18/06/2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	15/12/2014
OBJETO GENERAL: ORDEN CONTRACTUAL MENOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL PARA APOYAR LA FASE DE DIAGNOSTICO Y TRABAJO DE CAMPO DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE QUIBDO EN EL MARCO DEL	



[Handwritten signature]

[Página 1 de 4]
Elaboró: Luisa Fda B

Sección de Contratación
Carrera 27 No.64-60

Campus Palogrande, Bloque D, Piso 4, Sección de Contratación
Teléfono: (57-6) 8879300 Extensión 50244-50158-50158-50110-50278
Manizales, Colombia

Contratación_man@unal.edu.co

**Patrimonio
de todos
los colombianos**

CONTRATO DE CONSULTORÍA 374 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES Y EL MUNICIPIO DE QUIBDO. PROYECTO DE EXTENSIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 0629 DEL 21 04 2014 Y EJECUTADO A TRÁVES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FIA. NOTA: SELECCIÓN DE OFERENTE CON PUBLICACION EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD (CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 996 DE 2005) OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:	
1) APOYAR EN LA GEOREFERENCIACIÓN DE LA RED VIAL DE QUIBDO EN EL SOFTWARE TRANSCAD.	
2) APOYAR EN LA GEOREFERENCIACION DE LOS NODOS DE ACTIVIDADES IDENTIFICADOS POR INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA ALCALDIA DE QUIBDO.	
3) APOYAR EN LA PLANEACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO PARA EVALUAR EL TRANSPORTE PUBLICO DEL MUNICIPIO DE QUIBDO.	
4) APOYAR EN LA GENERACIÓN DEL INFORME METODOLÓGICO SOBRE FRECUENCIA Y OCUPACIÓN VISUAL DE PASAJEROS EN TRANSPORTE PÚBLICO.	
5) APOYAR EN LA GENERACIÓN DEL INFORME METODOLÓGICO SOBRE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN TRANSPORTE PUBLICO.	
6) APOYAR EN LA GENERACIÓN DEL INFORME METODOLÓGICO SOBRE VELOCIDAD DE OPERACIÓN Y DEMORAS EN TRANSPORTE PÚBLICO.	
7) APOYAR EN LA GENERACIÓN DEL INFORME METODOLÓGICO SOBRE VERIFICACIÓN DE RUTAS EN TRANSPORTE PÚBLICO.	
8) APOYAR EN LA GENERACIÓN DEL INFORME METODOLÓGICO SOBRE FRECUENCIA Y OCUPACIÓN VISUAL DE PASAJEROS EN TRANSPORTE PÚBLICO.	
9) DIGITALIZAR LA INFORMACIÓN SOBRE RUTAS ACTUALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.	
LO ANTERIOR SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 3834 DEL 06/06/2014.	
VALOR TOTAL	\$ 8.460.000

TIPO DE CONTRATO	ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. DE CONTRATO	ODS 292
ÁREA CONTRATANTE	FONDO ESPECIAL FAC. ING/ARQUIT MANIZALES-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
FECHA DE INICIO	13/11/2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	11/12/2014
Nota: Se dio por terminada según acta de terminación anticipada	
OBJETO GENERAL: ORDEN CONTRACTUAL MENOR PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN EN VÍAS Y TRANSPORTE PARA BRINDAR APOYO AL DIRECTOR DEL PROYECTO Y AL COORDINADOR TÉCNICO DEL PROYECTO EN LA FORMULACIÓN FINAL DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD, EN LAS FASES III Y IV DENTRO PROYECTO DE EXTENSIÓN: - FORMULACION DE UN NUEVO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA-A)APOYAR LA GEOREFERENCIACIÓN FINAL DE CLASIFICACIÓN DEFINITIVA DEL TERRITORIO EN SUELO URBANO, RURAL Y DE EXPANSIÓN URBANA.	
B)APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CALCULO FINAL DE ACCESIBILIDAD TERRITORIAL A NIVEL REGIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y URBANO.	
C)APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN DETERMINAR EL SISTEMA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA, A NIVEL URBANO, RURAL Y REGIONAL.	
D)APOYAR LA FORMULACIÓN FINAL DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD, DEL PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DEL NUEVO POT DE PITALITO - HUILA.	
E)APOYAR LOS PROCESO DE AJUSTES REQUERIDOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO - HUILA Y QUE DEBEN REFLEJARSE EN EL DOCUMENTO FINAL	
LO ANTERIOR SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N°4646 DEL 30/10/2014	
VALOR TOTAL	\$ 8.544.000

SESQUICENTENARIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Sección de Contratación
Carrera 27 No.64-60

Campus Palogrande, Bloque D, Piso 4, Sección de Contratación

Teléfono: (57-6) 8879300 Extensión 50244-50157-50158-50229-50110-50278

Manizales, Colombia

Contratación_man@unal.edu.co

**Patrimonio
de todos
los colombianos**



CONTRATO DE CONSULTORÍA 374 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES Y EL MUNICIPIO DE QUIBDO. PROYECTO DE EXTENSIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 0629 DEL 21 04 2014 Y EJECUTADO A TRÁVES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FIA. NOTA: SELECCIÓN DE OFERENTE CON PUBLICACION EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD (CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 996 DE 2005) OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:	
1) APOYAR EN LA GEOREFERENCIACIÓN DE LA RED VIAL DE QUIBDO EN EL SOFTWARE TRANSCAD.	
2) APOYAR EN LA GEOREFERENCIACION DE LOS NODOS DE ACTIVIDADES IDENTIFICADOS POR INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA ALCALDIA DE QUIBDO.	
3) APOYAR EN LA PLANEACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO PARA EVALUAR EL TRANSPORTE PUBLICO DEL MUNICIPIO DE QUIBDO.	
4) APOYAR EN LA GENERACIÓN DEL INFORME METODOLÓGICO SOBRE FRECUENCIA Y OCUPACIÓN VISUAL DE PASAJEROS EN TRANSPORTE PÚBLICO.	
5) APOYAR EN LA GENERACIÓN DEL INFORME METODOLÓGICO SOBRE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN TRANSPORTE PUBLICO.	
6) APOYAR EN LA GENERACIÓN DEL INFORME METODOLÓGICO SOBRE VELOCIDAD DE OPERACIÓN Y DEMORAS EN TRANSPORTE PÚBLICO.	
7) APOYAR EN LA GENERACIÓN DEL INFORME METODOLÓGICO SOBRE VERIFICACIÓN DE RUTAS EN TRANSPORTE PÚBLICO.	
8) APOYAR EN LA GENERACIÓN DEL INFORME METODOLÓGICO SOBRE FRECUENCIA Y OCUPACIÓN VISUAL DE PASAJEROS EN TRANSPORTE PÚBLICO.	
9) DIGITALIZAR LA INFORMACIÓN SOBRE RUTAS ACTUALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.	
LO ANTERIOR SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 3834 DEL 06/06/2014.	
VALOR TOTAL	\$ 8.460.000

TIPO DE CONTRATO	ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. DE CONTRATO	ODS 292
ÁREA CONTRATANTE	FONDO ESPECIAL FAC. ING/ARQUIT MANIZALES-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
FECHA DE INICIO	13/11/2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	11/12/2014
Nota: Se dio por terminada según acta de terminación anticipada	
OBJETO GENERAL: ORDEN CONTRACTUAL MENOR PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN EN VÍAS Y TRANSPORTE PARA BRINDAR APOYO AL DIRECTOR DEL PROYECTO Y AL COORDINADOR TÉCNICO DEL PROYECTO EN LA FORMULACIÓN FINAL DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD, EN LAS FASES III Y IV DENTRO PROYECTO DE EXTENSIÓN: - FORMULACION DE UN NUEVO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA-A)APOYAR LA GEOREFERENCIACIÓN FINAL DE CLASIFICACIÓN DEFINITIVA DEL TERRITORIO EN SUELO URBANO, RURAL Y DE EXPANSIÓN URBANA.	
B)APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CALCULO FINAL DE ACCESIBILIDAD TERRITORIAL A NIVEL REGIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y URBANO.	
C)APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN DETERMINAR EL SISTEMA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA, A NIVEL URBANO, RURAL Y REGIONAL.	
D)APOYAR LA FORMULACIÓN FINAL DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD, DEL PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DEL NUEVO POT DE PITALITO - HUILA.	
E)APOYAR LOS PROCESO DE AJUSTES REQUERIDOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO - HUILA Y QUE DEBEN REFLEJARSE EN EL DOCUMENTO FINAL	
LO ANTERIOR SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N°4646 DEL 30/10/2014	
VALOR TOTAL	\$ 8.544.000

SESQUICENTENARIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Sección de Contratación
Carrera 27 No.64-60

Campus Palogrande, Bloque D, Piso 4, Sección de Contratación

Teléfono: (57-6) 8879300 Extensión 50244-50157-50158-50229-50110-50278

Manizales, Colombia

Contratación_man@unal.edu.co

**Patrimonio
de todos
los colombianos**





La MAESTRÍA EN INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS DE TRANSPORTE

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero Juan David Zuluaga García, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.812.425 de Manizales, laboró como Ingeniero Residente en el Convenio Interadministrativo No. 1610120590 de 2016, suscrito entre la Alcaldía de Manizales y la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales, y el cual tiene por objeto: *“AUNAR ESFUERZOS COMUNES TENDIENTES A REALIZAR LOS ESTUDIOS EN EL MARCO DEL PILAR ESTRATÉGICO INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO “DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE VÍCTIMAS MORTALES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, EN INTERSECCIONES Y CORREDORES DE ALTA ACCIDENTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES”, las actividades fueron desarrolladas en el período comprendido entre el 13/10/2016 y el 13/11/2016.*

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de noviembre de 2016

Atentamente,

DIEGO ALEXANDER ESCOBAR GARCÍA
Director del Proyecto
Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P-11498 DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ELENA ESTRADA OSORIO**, con c.c. 44.002.042, actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios (E) del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 202500368 del 26 de febrero de 2025 y la resolución rectoral 202402014 del 11 de octubre de 2024 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, quien en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **JUAN DAVID ZULUAGA GARCIA** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **1053812425** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Profesional especializado de apoyo al componente técnico en ejecución del Contrato Interadministrativo No 4600104400 DE 2025, celebrado entre EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN-SECRETARÍA DE MOVILIDAD y el ITM **SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de **09 MESES y 18 DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. **PARAGRAFO** El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600104400 DE 2025. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ML (\$ 83.021.330)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. **CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados y específicamente a cumplir las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM

y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**: El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17) El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18) El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento. 23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato. 25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución. 26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27) Las demás inherentes al objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** : 1. Apoyar la toma, sistematización y análisis de información (en campo o generada por medios tecnológicos) de la operación de transporte, así como los informes técnicos, para la planeación, diseño, seguimiento y evaluación de los parámetros de prestación del servicio de transporte público de radio de acción distrital. 2. Apoyar la elaboración de informes técnicos que comprenden los análisis para la planeación, prefactibilidad y/o implementación de corredores exclusivos o troncalizados de transporte público en el radio de acción distrital. 3. Apoyar desde el

componente técnico de transporte la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades administrativas de inspección, vigilancia y control a las empresas de transporte público de radio de acción distrital. 4. Apoyo desde el componente técnico en la articulación de los diferentes instrumentos públicos de planeación distrital en su integralidad con la planeación y operación adecuada del transporte público. 5. Apoyar desde el componente técnico todas las actividades derivadas de la supervisión de los convenios y contratos para la prestación de servicios de transporte público en el distrito de Medellín. 6. Apoyo técnico en la elaboración de respuestas a las peticiones, quejas, reclamaciones y solicitudes presentadas relacionadas con su objeto contractual. 7. Apoyo técnico y administrativo transversal en todas las actividades asignadas por el líder o director técnico de transporte.

PRODUCTOS : 1. Informes técnicos que contengan los análisis y estudios que se desarrollen en los procesos de analítica de datos en función de las necesidades y procesos que se desarrollen para el transporte público en el radio de acción Distrital. 2. Informes técnicos que contengan los análisis y estudios que se desarrollen en los procesos de caracterización y prefactibilidad de corredores exclusivos o troncalizados en las vías principales de circulación del transporte público en el radio de acción distrital. 3. Informes técnicos correspondientes a las acciones y propuestas derivadas de los procesos de inspección, vigilancia y control desarrollados en función del ejercicio de autoridad del transporte público en el radio de acción distrital. **EL CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). **QUINTA. -DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA. – GARANTÍA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su cargo y en favor del INSTITUTO una Garantía única de Cumplimiento, que deberá ser otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, debidamente aceptada por EL INSTITUTO en forma y contenido satisfactorios para ésta y que deberá amparar el siguiente riesgo: a) De Cumplimiento del Contrato: para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato más adiciones y reajustes, la cual deberá permanecer vigente por término del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. -CADUCIDAD. EL INSTITUTO**, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO**, sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DÉCIMO PRIMERA -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las

cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO**. **DECIMA SEGUNDA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015**, el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. **DECIMA CUARTA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA QUINTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en la cláusula sexta, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. -CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato podrá suspenderse a) cuando el contratista por cualquier causal no pueda prestar el servicio para el cual fue contratado. Esta causal incluye enfermedad general, invalidez temporal, licencia de maternidad, licencia de paternidad y todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que no permitan la prestación adecuada de los servicios. b) Cuando el contratista no cumpla con los pagos al sistema general de seguridad social dentro del tiempo establecido por la Ley y que, no sea presentado de manera oportuna a la entidad Contratante. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del **CONTRATISTA**, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DÉCIMA OCTAVA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA**, para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del JEFE DE OFICINA DE CENTRO DE INVESTIGACION Y EXTENSION o quien el **INSTITUTO** delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que **EL CONTRATISTA** haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **VIGÉSIMA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO**

queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **VIGÉSIMA PRIMERA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. **11498**, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, los Decretos 1990 de 2016, 780 de 1996, 1273 de 2018, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el **CONTRATISTA** para la suscripción del contrato deberá presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL como trabajador independiente. El artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente: *“El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.”*, atendiendo lo contemplado en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, sobre “Plazos”. Así mismo el Decreto 1273 de 2018, establece: 1. El Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al 40% del valor mensualizado en cada contrato de prestación de servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar, y en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente; 5. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acreditar al contratante el pago del periodo correspondiente; 7. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; en tanto que el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista por riesgo IV y V. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de diciembre de 2016, ha modificado los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así: Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje –SENA–, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

<u>Trabajadores Independientes</u>	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 07	2°
08 al 14	3°
15 al 21	4°
22 a 28	5°
29 al 35	6°

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
36 al 42	7°
43 al 49	8°
50 al 56	9°
57 al 63	10°
64 al 69	11°
70 al 75	12°
76 al 81	13°
82 al 87	14°
88 al 93	15°
94 al 99	16°

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez efectuado el pago, deberá remitir la constancia al ITM. Lo anterior para la verificación de la respectiva cancelación de aportes. En caso de no acreditar el pago en la fecha establecida, el ITM podrá realizar la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.2.1 del Decreto 780 de 2016. **VIGÉSIMA. TERCERA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. -PAGO DE LOS CONTRATOS.** El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la confirmación del ingreso de los recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la cuenta bancaria del ITM donde son administrados los recursos. **VIGÉSIMA QUINTA. - PUBLICIDAD EN EL SECOP.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, con fundamento en lo dispuesto artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 2) Compromiso Presupuestal; 3) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 4) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 5) Autorización de consignación para pago; 6) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; 8) Certificado de responsabilidad fiscal; 9) Certificado Antecedentes judiciales; 10) fotocopia de la libreta militar (cuando aplique) 11) Afiliación a la seguridad social (salud y pensión); 12) Fotocopia del Rut; 13) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral; 14) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria; 15) Certificado de medidas correctivas de la policía 16) Certificado de inhabilidades sexuales; 17) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín



Institución
Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

80
Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

www.itm.edu.co

Dirección: Calle 73 No. 76A - 354, Vía al Volador

Teléfono: (+604) 440 51 00 Fax: (+604) 440 51 02 / Medellín - Colombia / Código Postal: 050034

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN VIGILADA MINEDUCACIÓN



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



CONTRATO NO	CD 049 DE 2025
CONTRATISTA:	JUAN DAVID ZULUAGA GARCÍA
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LA PLANEACIÓN Y MODELACIÓN DE TRANSPORTE
VALOR:	HASTA OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/L. (\$85.212.041) SIN IVA. (CONTRATISTA NO RESPONSABLE DE IVA), A RAZÓN DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. (\$7.630.929) SIN IVA HONORARIO MENSUAL
PLAZO:	ONCE (11) MESES Y CINCO (5) DÍAS, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN CONTRACTUAL ÁREA JURÍDICA
NECESIDAD	4120

Entre los suscritos **MATEO MOLINA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.140.463, Subdirector Transporte del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, Delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No° 1434 del 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 22 de 2023 y las demás normas que las complementan y/o modifican, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**; y por la otra **JUAN DAVID ZULUAGA GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.812.425 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el Contrato, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato: "" PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LA PLANEACIÓN Y MODELACIÓN DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Contrato: **ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las actividades que se describen en los siguientes alcances:

- Apoyar en la estructuración de corredores de transporte público para fortalecer la red del SITVA
- Apoyar en la planificación y supervisión de estudios de movilidad
- Apoyar en la estructuración e implementación del Sistema de Recaudo Interoperable
- Apoyar en la planificación, implementación y supervisión de Sistemas Inteligentes para el Transporte (ITS)

Apoyar y acompañar la Subdirección de Transporte en los diferentes temas y actividades relacionadas con el objeto contractual



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



CLÁUSULA TERCERA. – Plazo: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES Y CINCO (5) DÍAS, contados desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2025, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Contractual área Jurídica

CLÁUSULA CUARTA. Valor del Contrato y Forma de Pago: El valor del contrato es por la suma de **HASTA OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/L. (\$85.212.041)** sin IVA. (Contratista NO responsable de IVA), a razón de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. (\$7.630.929)** sin IVA honorario mensual.

FORMA DE PAGO: EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del respectivo contrato, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, de acuerdo con el seguimiento de las acciones del Plan Operativo, en virtud de los requerimientos de EL ÁREA y el llenado de los requisitos tributarios por parte de EL (LA) CONTRATISTA para efectos de deducciones.

EL (LA) CONTRATISTA dependiendo de si es responsable o no del Impuesto sobre las Ventas – IVA, deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor.

CONTRATISTA NO RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA:

- Acta de Pago debidamente diligenciada a través del Sistema de Información Metropolitano – SIM-, aprobada y firmada por el Contratista y el Supervisor.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del artículo de la Ley 828 de 2003 y del artículo de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATISTAS INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA:

- Factura o documento equivalente con el llenado de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. En la factura, se debe hacer alusión al número y objeto del contrato y la radicación en el Archivo de EL ÁREA, debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del artículo de la Ley 828 de 2003 y del artículo de la Ley 1150 de 2007

EL ÁREA efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o se consignará en la Corporación o Banco que EL(LA) CONTRATISTA designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte y con el cumplimiento de requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de Retención en la Fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

CLAUSULA QUINTA-Obligaciones de Las Partes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto, plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
2. Presentar los informes que le sean requeridos y el informe final en medio magnético.
3. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 - Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".
4. Será responsabilidad del contratista el licenciamiento del software que se encuentre instalado en máquinas de su propiedad, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no será responsable del uso que de este licenciamiento haga el contratista.
5. Apoyar en el ingreso y actualización de la información y/o estados en los diferentes módulos que apliquen dentro del Sistema de Información Metropolitano - SIM, ALPHASIG, INTRANET, y otros Sistemas de Información, cuando la actividad lo requiera o le sea solicitado, además de revisar, analizar, depurar, atender y realizar seguimiento y direccionamiento a las solicitudes y tareas que le sean remitidas a través del Sistema de Información Metropolitano -



@areametropol

www.metropol.gov.co



- SIM, realizando la entrega total de las mismas. Además de mantener disposición para la implementación de nuevas versiones dentro de los aplicativos existentes que le sean entregados o que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
6. El Contratista no podrá dar ninguna declaración en medios, ni grabar en nombre del Área Metropolitana cualquier audio que comprometa a la Entidad, así como gestionar información confidencial de la entidad en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa desde la Dirección para ello.
 7. Facilitar la suscripción del Acta de Terminación.
 8. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual; contar con la plataforma tecnológica necesaria para el óptimo funcionamiento del Sistema de Información Metropolitano y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
 9. Atender oportunamente las tareas asignadas por parte de la Subdirección o su Supervisor en virtud del alcance del contrato y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos.
 10. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del ÁREA, durante la ejecución del objeto contractual.
 11. Velar por mantener el buen nombre e imagen de la Entidad en las diferentes visitas y actividades que se realicen.
 12. Diligenciar adecuada y oportunamente los formatos del Sistema de Gestión de Calidad del Área, establecidos para la realización de las actividades técnicas.; dicha información deberá ser entregada a la Entidad acorde con los procedimientos definidos; mantener actualizados los registros en los formatos establecidos del Sistema de Gestión de Calidad y dar cumplimiento a los procedimientos definidos.
 13. Tener en cuenta los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las 7 dimensiones y 19 políticas de este, las cuales deben ser implementadas por las entidades del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza a través del Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG.
 14. Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.
 15. Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención en relación con la ejecución contrato.
 16. Cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y por la Entidad.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información, formatos, medios y especificaciones técnicas, al igual que la inducción requerida para el desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar a EL CONTRATISTA a la ARL como mínimo un (1) día antes de suscribir el acta de inicio.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nros. 470, 472 y 879 de 2021, respecto de la contratación.
5. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
6. Habilitar la clave correspondiente para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Decreto Ley 019 de 2012: Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
7. Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación del contratista ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera.
8. Facilitar y realizar el acta de terminación del contrato

CLÁUSULA SEXTA - Apropiación Presupuestal: EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2025000091 de 2025**. Recursos debidamente certificados por la oficina de contabilidad y presupuesto y contenida en documento que se anexa.

El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – Supervisión: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirección de transporte o por el funcionario que esta designe por escrito para el efecto, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades relacionadas con el objeto del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.





PARÁGRAFO 1.- El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

PARÁGRAFO 2.- Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Responsabilidad del contratista en la Ejecución del Objeto Contractual: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y que causen daño o perjuicio a LA ENTIDAD o a terceros.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA NOVENA - Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ÁREA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL ÁREA y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al ÁREA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes.

La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -Cesión y subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación.

Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – Causales de Terminación: El contrato podrá terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber (I) Por mutuo consentimiento denominada también resciliación o mutuo disenso (Art. 1602 C.C) (II) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (Excepto non adempti contractus, Art. 1609 C.C) o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (Art. 18 de la ley 80 del 93) (III) Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa artículo 44 Ley 80 de 1993) o terminación unilateral en los casos del artículo 17 ley 80 de 93 o por los vicios recogidos en el artículo 45 ibidem.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Caducidad administrativa: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÁREA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL ÁREA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá al ÁREA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por EL ÁREA de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

Parágrafo. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL ÁREA, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas equivalentes al dos por diez mil (2x10000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



Metropolitana 513 de 2022 que contiene las situaciones y montos para eventuales incumplimientos contractuales que se puedan derivar del presente contrato.

Parágrafo. La imposición y aplicación de las multas a las que se hace referencia en este acto administrativo no es obstáculo para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según lo determine el Equipo de Estructuración y Evaluación de Contratación, en ejercicio de las potestades que le son conferidas por ley, imponga al contratista otra clase de sanciones que sean pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación estatal.

La Entidad podrá requerir el incumplimiento AL CONTRATISTA a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción de este por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

PARÁGRAFO 1º. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes.

De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO 2º. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Cláusulas excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Propiedad Intelectual: Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se registrará por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.

Parágrafo. Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



EL (LA) CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA.

Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio.

Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente EL (LA) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

Para el pago de los honorarios deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.



En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia del presente contrato, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el oferente, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquella y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. –Obligaciones Gestión de datos personales: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Independencia del (la) contratista: EL (LA) CONTRATISTA es una entidad independiente de EL ÁREA y en consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario.

EL (LA) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Efectos Post contractuales: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -Documentos integrantes del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de insuficiencia de personal de planta. 2. Los estudios previos. 3. Acta de Comité. 4. Formato único de hoja de vida del SIGEP, debidamente diligenciado. 5. Constancia de estudios y de experiencia. 6. RUT. 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8. Certificado de Registro Presupuestal. 9. Y demás documentos contractuales elaborados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -Declaraciones del contratista: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: 1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. 2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. 3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. 4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. 5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Garantías: Como lo establece el artículo 7 de Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias, entre otros en los contratos de cuyo valor sea inferior al



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



10% de la menor cuantía, como en este caso, como lo justificó la entidad en los estudios previos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el valor total del contrato.

Igualmente, como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías, por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, y que dispone: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"*

Así las cosas, dada la naturaleza y forma de ejecución del presente contrato, en donde el riesgo de incumplimiento es mínimo o nulo y teniendo en cuenta que al contratista se le pagan las actividades en forma parcial y proporcional siempre que las realice, no se considera necesario la exigencia de garantías

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA -Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

- i. Por parte del ÁREA la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín.
- ii. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico: zulu.garcia.juan@gmail.com

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín el

MATEO MOLINA RODRIGUEZ
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

JUAN DAVID ZULUAGA GARCÍA
EL CONTRATISTA

Proyectó: Gloria María Posada Jiménez Jurídico – Dirección Contractual	Revisó: Mauricio Andrés machado Avarado director Contractual
--	--